



**RAD: 680013110004-2020-00259-00 LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL**

CONSTANCIA: Al Despacho de la Señora Juez para lo que estime pertinente. Sírvase proveer. Bucaramanga, 19 de octubre de 2020.

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS  
Secretaria

### **JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**

Bucaramanga, diecinueve (19) de octubre de dos mil veinte (2020)

El 29 de septiembre de 2020 fue inadmitida la demanda de **LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL** promovida a través de apoderado por **GEOVANNI CASTRO GARCIA** contra **ANA MARÍA DUARTE MEJÍA**, requiriéndole allegar el registro civil de matrimonio con la respectiva nota marginal de Divorcio de Matrimonio Civil, conforme lo dispuesto en el artículo 5° del decreto 1260 de 1970 sobre la prueba del estado civil de las personas.

Como quiera que el término legal concedido inicio a partir del día siguiente de la notificación en el estado No. 103 del 08 de octubre del año cursante, venció el pasado 16 de octubre a las 4:00 p.m., sin manifestación alguna de la parte actora, la demanda se tiene por no subsanada y al tenor del artículo 90 del CGP., ha de rechazarse, devolviendo los anexos a la parte interesada sin necesidad de desglose, una vez ejecutoriada esta providencia, archívense las presentes diligencias dejando las constancias del caso en los libros radicadores del Juzgado y el Sistema informativo JUSTICIA XXI.

NOTIFIQUESE,

Ana Luz Flórez Mendoza  
**ANA LUZ FLOREZ MENDOZA**  
Juez